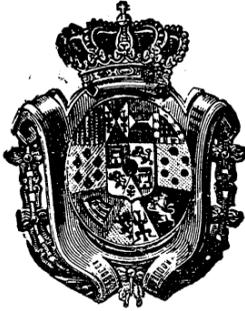


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las instancias que ha elevado la comision creada por Mi Real decreto de 29 de Setiembre del año próximo pasado, para que los arbitrios concedidos por él con destino á la ejecucion del

plan general de los caminos que son á cargo de las provincias de Barcelona, Lérida, Gerona y Tarragona, se amplíen con los primitivamente propuestos, ó con otros que se juzguen realizables, hasta completar con todos el producto anual de nueve millones; visto el dictámen que ha emitido sobre el particular la comision nombrada por los Ministerios de Hacienda, Gobernacion y de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y conforme con lo resuelto por la Real órden expedida en 3 del corriente por el primero, he tenido á bien decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Se aumentarán hasta nueve millones de reales anuales los cinco millones concedidos por el Real decreto de 29 de Setiembre último con destino á la ejecucion del plan general de carreteras de las provincias de Cataluña aprobado en el mismo.

Art. 2.º Para hacer efectivos los cuatro millones de reales que se aumentan con el expresado objeto, se establecerán inmediatamente en las provincias de

Barcelona, Lérida, Gerona y Tarragona los arbitrios comprendidos en la relacion adjunta, con sujecion á las reglas que para la exaccion y aplicacion de los anteriormente concedidos se fijaron en el citado decreto.

Art. 3.º Desde que se establezcan los nuevos arbitrios que ahora se conceden, cesará la exaccion del recargo á la contribucion territorial señalado para el mismo objeto en el propio decreto, por haberse reemplazado con otros de producto equivalente en la relacion adjunta.

Art. 4.º Las disposiciones contenidas en el expresado Real decreto de 29 de Setiembre último y las demas comunicadas para su cumplimiento quedarán vigentes en cuanto no se opongán á las contenidas en el presente.

Dado en Aranjuez á 22 de Junio de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas—Juan Bravo Murillo.

RELACION de los arbitrios que se establecen por Real decreto de esta fecha en las provincias de Barcelona, Lérida, Gerona y Tarragona para aumentar con 4 millones de reales en cada año los 5 tambien anuales concedidos por Real decreto de 29 de Setiembre de 1848 para la ejecucion del plan general de los caminos que son á cargo de las mismas.

GÉNEROS.	IMPORTACION ANUAL.	RECARGO POR ARBITRIOS.	Rs. Mrs.	PRODUCTOS ANUALES.	Rs. Mrs.
Bacalao y pez palo.....	Quintales..... 150,000	En quintal.....	5	750,000
Carbon vegetal..... 41,000	4	164,000
Hilazas..... 6,000	10	60,000
..... Cruda..... 9,000	12	108,000
..... Blanqueada.....	Libras..... 360,000	En libra.....	4	1,440,000
..... En barra..... 12,000	17	204,000
Acero..... 42,000	En avalúo.....	6 por 100	252,000
..... Fundido..... 6,488,379	4 por 100	259,535
..... Fina y mercería..... 157,000	4	628,000
..... Ordinaria..... 374,250	6	2,245,500
Cueros al pelo extranjeros.....	En avalúo.....	3 por 100	1,112,500
Pieles de ternera y becerrillo, id..... 43,000,000	En avalúo.....	3 por 100	1,290,000
Frutos y efectos de nuestras posesiones de las que fueron de España, y de los puntos de América no mencionados en el Real decreto.....	En avalúo.....	3 por 100	1,290,000
Ganado extranjero.....	El recargo que tiene concedido la provincia de Huesca en sus ferias.....	200,000
Sal, excluida la de salazon.....	Fanegas..... 247,282	En fanega.....	6	1,483,692
Arbitrios en lugar de los recargos sobre las contribuciones directas.....	En quintal.....	3	730,544
..... Arroz.....	En id.....	3	730,544
..... Garbanzos.....	En cuartera.....	4	2,922,176
..... Habas.....	En id.....	4	2,922,176
..... Habones.....	En id.....	2	1,461,088
..... Habichuelas.....	En id.....	2	1,461,088
				Total.....	4,547,000
				547,000
				Quedan.....	4,000,000

Se deduce de los 5 millones concedidos en el Real decreto de 29 de Setiembre de 1848 la parte de ellos señalada sobre la contribucion territorial que ahora se propone, queda libre del recargo para estas carreras.....

NOTA. El recargo que para estos 4 millones se pedia sobre las contribuciones territorial é industrial era de 183,544 rs. anuales, que con los 547,000 concedidos anteriormente importaban los 730,544 rs. 12 mrs. que se han sustituido en totalidad con los arbitrios que quedan señalados sobre los artículos de arroz, garbanzos, habas, habones y habichuelas, cuyo producto anual se calcula en la misma cantidad: de consiguiente esta sustitucion de arbitrios en nada altera la suma total de los 9 millones de reales, porque en la misma cantidad que acrece ahora sobre los 4 millones, se disminuye la de los 5 antes señalados.

Madrid 22 de Junio de 1849.—Bravo Murillo.

MINISTERIO DE MARINA.

Para regularizar el servicio de los vapores de guerra que han de ocuparse en la conduccion de la correspondencia oficial y particular entre la Península y los Estados pontificios, interin subsista en ellos el cuerpo expedicionario de Italia, ha dispuesto la Reina (Q. D. G.) que el sábado de cada semana, empezando por el próximo 30 del actual, tan luego como llegue á Barcelona el correo de esta corte, salga de aquel puerto un buque de dicha clase con los pliegos y cartas para Italia que existan en aquella administracion ó en poder de las Autoridades locales. Que en iguales dias destaque V. S. de esas costas otro vapor, trasportando hasta el expresado puerto la correspondencia oficial y particular del ejército y marina, y la de los embajadores de S. M. cerca de la Santa Sede y del Rey de las Dos Sicilias, con cuyos funcionarios, asi como con el General en jefe de la expedicion, se pondrá V. S. de acuerdo para que no se altere la regularidad de este servicio que no ha de

interrumpirse sino por causas muy graves ó por aviso de este Ministerio. El vapor *Vulcano* dará principio á dicha operacion, partiendo de Barcelona el dia 30 del actual, y V. S. cuidará de que haya siempre en este puerto el buque de turno, y otro disponible para casos extraordinarios.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 23 de Junio de 1849.—Molins.—Sr. Comandante general de la division de operaciones del Mediterráneo.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Ministro de Negocios extranjeros de S. M. Imperial y Real Apostólica ha participado con fecha 7 del corriente al Ministro plenipotenciario de S. M. en Viena que el puerto de Ancona ha sido declarado en estado de bloqueo por los buques de la armada austriaca.

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

En la causa seguida en Santiago de Chile por D. Diego Antonio Ovalle sobre derecho á una capellanía fundada por

el presbítero D. Francisco Ruiz Ovalle de Balmaseda, como comisario de D. Bernardo Alvarez, y en uso de la facultad que le fue concedida por este en el mes de Mayo de 1816, ha recaído sentencia en segunda instancia, dictada por la Ilma. corte de apelaciones de dicha República, con fecha 30 de Noviembre de 1848, en virtud de la cual, teniendo presente: primero, que por la cláusula 25ª del testamento que D. Francisco Ruiz de Balmaseda otorgó á nombre y con poder de D. Bernardo Alvarez, llamó para el goce de la capellanía instituida en dicho instrumento á D. Juan Alvarez y sus descendientes, y á falta de estos á los parientes consanguíneos y de afinidad mas cercanos de dicho D. Bernardo; y segundo, que no han parecido los parientes consanguíneos, y consta de autos que D. Diego Antonio Ovalle y Fontecilla es el único afín de D. Bernardo Alvarez, que se ha presentado solicitando la enunciada capellanía, ha declarado la Ilma. corte de apelaciones de Santiago de Chile que á dicho D. Diego debe ponerse en la posesion de ella, sin perjuicio del derecho que corresponda á D. Juan Alvarez y demas llamados para usar del que les convenga respecto del mismo patronato.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los que se crean con derecho á reclamar, el cual deberán hacer valer en los tribunales de la República de Chile;

en el concepto de que segun ha manifestado la referida corte de apelaciones, resulta del proceso: primero, que Don Bernardo Alvarez era natural de la provincia de Asturias, hijo legitimo de D. Pedro Alvarez y de Doña María Antonia Menendez: segundo, que dejó un hermano llamado D. Juan Alvarez y una sobrina llamada Doña Ana, hija de Doña Josefa Alvarez, y que ambas personas, segun se dice en el testamento, residian en el obispado de Oviedo, concejo de Pavia, lugar de Villacun; y tercero, que el poder para testar que dió el D. Bernardo es de 3 de Mayo de 1816, y el testamento se halla otorgado en 28 del mismo mes y año ante el escribano D. Agustin Diaz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

PARTE ECLESIASTICA.

Curas párrocos.

Nombrando para varios curatos á los sugetos propuestos por los respectivos preladados diocesanos en esta forma:

Diócesis de Tortosa.

En 6 de Junio actual. Para el curato de Cervera, al cual va unido el priorato de nuestra Señora de la Costa, de la orden militar de Montesa, á D. Vicente Piñon.

Diócesis de Salamanca.

Para el beneficio curado de la catedral de Salamanca á D. Tomas Belestá.

Para el de San Julian de la misma ciudad á D. Camilo Alvarez de Castro.

Para el de San Benito de id. á D. Francisco Felipe.

Para el de Santa María la Mayor de Ledesma á D. Silverio Ledesma.

Para el de Miranda del Castañar á D. Gerónimo Hernandez.

Para el de Vilvestre á D. Antonio Perez.

Para el de Cantalpinos á D. Manuel Lopez Castido.

Para el de Segueros á D. Pedro Garcia.

Para el de Villares á D. Vicente Lopcz.

Para el de Linares á D. Alonso Blas Calama.

Para el de Guijuelo á D. Julian Arias Camison.

Para el de Babilafuente á D. Rafael Herrero.

Para el de Barbadillo á D. Manuel Jorje Vazquez.

Para el de Villar de Peralonso á D. Matias Madrid.

Para el de Horcajo Medianero á D. Gaspar Andres Caballero.

Para el de Escorial á D. Antonio Calzada.

Para el de Peñarandilla á D. Santiago Palomero.

Para el de Matilla á D. Manuel Garcia Sanchez.

Para el de Castellanos de Moriscos á D. José Francisco Garcia.

Para el de Alconada á D. Tomas Peña.

Para el de Pedroso á D. Agustin Rapado.

Para el de Valdunciel á D. José Fernandez Bustos.

Para el de Maya á D. Alonso Martin Maillo.

Para el de Arcediano á D. Lorenzo Manuel Falcon.

Para el de Pedrosillo de Alba á D. Nicolas Fernandez Tabares.

Para el de Tavera á D. Juan Manuel Crego.

Para el de Mozarbes á D. Eusebio Morales.

Y para el de Villanueva de Cañedo á D. Miguel Villar.

Diócesis de Almería.

En 15. Para el curato de Chercos á D. Cristóbal Martinez Teruel.

Tenencias de parroquia.

En idem. Aprobando la creacion de un teniente coadjutor en la parroquia de San Juan de la villa de Ocaña.

Cofradías.

En 5. Aprobando los estatutos de la cofradía de Jesus Nazareno, de la ciudad de Jaen, y mandando expedir la Real cédula correspondiente.

PARTE CIVIL.

Títulos de Castilla.

Otorgando Reales cartas de sucesion:

En 8. A D. Enrique Fitz-James Stuard en el condado de Galve.

A D. Joaquin de Pedro y Llorens en el marquesado de San José.

A D. Luis Joaquin de Carbajal y de Queralt en el condado de la Union.

A D. José María Beyan en el de Villamar.

A Doña Maria de los Dolores de Remisa, Rajo y Tolosa en el marquesado de Remisa.

En 15. A D. Antonio Manuel Barradas en el ducado de Sedavi, con grandeza de España de segunda clase.

A Doña Josefa del Corral y Selves en el marquesado de Narros.

Y á D. Juan Bautista Treviño en el de Casa-Treviño Goter.

Magistrados.

En 6. Promoviendo á D. Mariano Latre, Juez de primera instancia de La Bisbal, á la plaza de Magistrado que se hallaba vacante en la Audiencia de Canarias por no haberse presentado á servirla D. José Poveda.

En 14. Nombrando á D. Eusebio María Careaga, Magistrado de la Audiencia de la Coruña, para la fiscalía de la de Oviedo.

Y á D. Eulogio Gonzalez Lago, Fiscal de la Audiencia de Oviedo, para la plaza de Magistrado de la Coruña que aquel deja vacante en virtud de permuta solicitada por ambos.

Jueces de primera instancia.

En 12. Traslado á D. Isidro Aliaga y Povedano, Juez de Benabarre, al juzgado de La Bisbal.

Promoviendo á D. José María Sanchez Bravo, Juez de Sorbas, al juzgado de Benabarre.

Traslado á D. Francisco Seco y Cáceres, Juez de Almansa, al juzgado de Manzanares.

Y á D. José Antona Semolinos, Juez de Manzanares, al juzgado de Almansa.

Reponiendo en el de Sos á D. Vicente Lusarreta, Juez electo de Aoiz, á su instancia.

Nombrando para el juzgado de Aoiz á D. Francisco Larraz, Juez electo de Sos.

Traslado á D. Saturnino Garcia Bajo, Juez de Vitigudino, al juzgado de Cabuérniga, accediendo á sus instancias.

Y á D. Blas Careaga, Juez de Cabuérniga, al juzgado de Vitigudino, accediendo tambien á sus deseos.

Promotores fiscales.

En 3. Traslado á D. Manuel Tomas Segura, promotor fiscal de Pamplona, á la Promotoría de Toledo.

Y á D. Atanasio Villacampa, promotor fiscal de Toledo, á la promotoría de Pamplona, accediendo á sus deseos.

Jubilando, con los honores y el sueldo que corresponda por clasificacion, á D. José Elias y Busquets, promotor fiscal del distrito de San Pedro de la ciudad de Barcelona, accediendo á solicitud del mismo.

Y nombrando en su reemplazo á D. José Antonio Elias y de Alcoy.

En 6. Declarando cesante á D. Camilo Cejo y Montes en la promotoría fiscal del Padron, sin perjuicio del resultado de la causa á que se halla sujeto.

Nombrando para esta promotoría fiscal á D. Norberto Blanco y Costilla.

Declarando tambien cesante al promotor fiscal de Puente Caldelas D. Modesto Rucabado, sin perjuicio del resultado de la causa á que se halla sujeto.

Y nombrando para que le reemplace en dicha promotoría fiscal á D. Antonio Alvarez Novoa, promotor cesante.

En 12. Admitiendo la renuncia que D. José Gerrillo hizo de la promotoría fiscal de Villar del Arzobispo.

Y nombrando para esta promotoría á D. Nicanor Anton Garrán.

Separando á D. Julian Dominguez de la promotoría fiscal de Astudillo, sin perjuicio del resultado de la causa á que se halla sujeto.

Traslado á esta promotoría á D. Gregorio Alvarez, que sirve la de Riaño.

Y nombrando para la de Riaño á D. Francisco Solano Juarez.

Escribanos.

Otorgando Real cédula:

En 8. A D. Patricio Ponce de Leon de propiedad y ejercicio de una escribanía numeraria de Murcia.

A D. Miguel Martin Ayala de otra de Monadol, Hueter y Casar.

A D. Juan Antonio Rubio de otra de Baeza.

A D. José Mariano Jiner y Draper para ejercer la escribanía de la curia y notaría de Armentera.

A D. Vicente del Rio para la escribanía numeraria de la Puebla de Alcocer.

A D. Antonio Milan para otra de la villa de Yerte.

A D. Frutos Castricone para otra de Castañarejo de Rioja.

A D. Isidoro Lazo de propiedad y ejercicio de una escribanía de número de Valladolid.

En 15. A D. Juan Ramon Berasátegui para ejercer una escribanía numeraria de Hernani.

A D. Antonio María Viera y Ortega para otra de la villa de Guillena.

Nombrando escribano del crimen del juzgado de primera instancia del distrito del Rio de Madrid á D. Felipe de la Puente, que desempeña igual oficio en el juzgado del distrito de las Vistillas.

Y para esta resulta á D. Manuel Hernandez de Silva, notario de reinos del colegio de Madrid.

Notarios.

En 8. Mandando expedir Real cédula de notario de reinos con residencia en Cáceres, parcial y limitada á los negocios de Rentas de la subdelegacion de su provincia, á favor de D. Manuel Becerra y Pino.

Concediendo á D. Marcos Iniguez Breton, notario de reinos con residencia en Matute, su traslacion á Nájera.

Procuradores.

En 8. Otorgando á D. Agustin Iso, Real cédula de coadjutor de D. Manuel Blasco, para que sea este suplido por él en sus ausencias y enfermedades en el oficio de procurador de número de la Audiencia de Zaragoza.

ULTRAMAR.

Prebendados.

En 13. Nombrando para la canongía magistral de la santa metropolitana iglesia de Manila, vacante por renuncia de D. Juan Corminas, á D. Agapito Silva, doctor en sagrada teología, bachiller en cánones, Regente de primera clase de aquella facultad, y de segunda de religion y moral.

Alcaldes mayores.

En 13. Nombrando para la alcaldía mayor de Ilocos-Sur, de término, en las islas Filipinas, á D. Felipe María Govantes, Alcalde mayor tercero de Tondo, accediendo á su solicitud.

Promoviendo á dicha alcaldía mayor tercera de Tondo, de término, á D. Francisco Agustin Mendez de Vigo, Alcalde mayor de Bataán y el mas antiguo de los de ascenso.

Promoviendo á esta alcaldía mayor de Bataán, de ascenso, á D. Aniceto María Muñoz, Alcalde mayor de Nueva-Ecija, que tiene ya cumplido el término de servicio que le da derecho á este ascenso.

Nombrando para la alcaldía mayor de Nueva-Ecija, de entrada, en las mismas islas, á D. Manuel Boutelou, Teniente gobernador de Tabayas, y el mas antiguo de su clase.

Para la Tenencia de Tabayas, de entrada, á D. Manuel Santana y Bringas que sirve la de Nueva-Vizcaya.

Y para la de Nueva-Vizcaya, de igual clase, á D. Segundo de Pineda y Lopez, abogado de los tribunales del reino.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

El Jefe superior de policía en comunicacion de 18 del corriente participa que el comisario de P. y S. P. del distrito del Rio, cumpliendo con lo que le tenia prevenido, sorprendió el 16 del mismo mes una reunion de jugadores en la calle de la Independencia, núm. 2, cuarto bajo de la izquierda. La sorpresa se hizo presentándose el celador Don Faustino Pardo con un billete de socio de la tertulia recreativa establecida en dicha casa; pero el dueño de esta le conoció, y tratando de oponerse á su paso le condujo á la habitacion opuesta á la en que se hallaban los jugadores, los cuales fueron sin embargo sorprendidos, y sus nombres, con expresion del punto donde residen, se expresan en la lista inserta á continuacion.

De todo se ha dado parte al teniente de Alcalde del distrito de Palacio para que proceda con arreglo al Código penal.

A D. Antonio Bilches, uno de los jugadores, se le impuso la multa de 500 rs. en papel, ó 45 dias de retencion, por haber ofendido la autoridad del jefe de policía.

Hé aqui la lista de los jugadores:

D. Bernardo Gonzalez.—D. Miguel Colmenar, calle Ancha de San Bernardo, núm. 1, cuarto interior.

D. Manuel Fernandez, Lobo, 9, entresuelo.

D. Ramon Toledano, Puerta de Pontejos, rincon del Maragato, 3, izquierda.

D. Antonio Vilches, Jardines, 34, principal.

D. Ramon Romero, Olivo, 6, principal.

D. Ramon Navarro, Espejo, 4, segundo.

D. Juan Rodriguez, plazuela de la Leña, 24, principal.

D. Miguel Garcia, Atocha, 4, segundo.

D. Joaquin Fuentes, Cebada, 3, segundo, izquierda.

D. José Pareja, angosta de Peligros, 12, principal.

D. Antonio Carrendo, Rubio, 8, principal.

D. Francisco Martinez, Juanelo, 11, principal.

Salvador Zafra, criado de la casa.

D. Francisco Camacho Rodriguez, plazuela de la Moreria, 4, segundo.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

DEPARTAMENTO DE EMISION, PAGO Y AMORTIZACION DE BILLETES.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores en la caja de este departamento, segun el arqueo verificado hoy 24 de Junio de 1849, que se publica con arreglo á lo dispuesto por el artículo 40 del Real decreto de 8 de Setiembre de 1848.

	Reales vellon.		Reales vellon.
Billetes que quedaban en circulacion segun el estado de la semana anterior.	400.497,500	Existencia en caja en efectivo metálico.....	31.261,333.25
SON BAJA		En barras de plata en la Casa nacional de moneda para su acuñacion.....	4.078,970. 5
Los que amortizados y taladrados en la presente semana han sido entregados á este departamento por la Direccion general del Tesoro, cuyo por menor se publicará.....	45,200	Anticipado para compra de pastas de plata.....	4.473,131. 4
Billetes que quedan hoy en circulacion.....	400.482,300	Valores líquidos en garantía.....	66.186,565
Resto por amortizar y taladrar.....	482,300		
Suma de billetes á que debe quedar reducida la circulacion.....	400.000,000	Suma de metálico y valores.....	400.000,000

Estado de las operaciones del departamento durante la semana que comprende desde el 18 al 23 del corriente inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn. de que ha sido reintegrada la caja por la Direccion general del Tesoro, con arreglo al art. 7º del Real decreto citado. 836,300

Madrid 24 de Junio de 1849.

Vº Bº
El Comisario regio del Banco,
Presidente de la Junta directiva del departamento,
Luis Armero.

El Gerente,
Esteban Pareja.

ANUNCIOS OFICIALES.

CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO.

Direccion general.

El art. 3º del reglamento del Depósito topográfico de la Guerra, mandado observar por Real orden de 9 de Noviembre de 1847 dice lo que sigue:

«Artículo 3º. Además de los Oficiales de Estado mayor habrá en el Depósito dos dibujantes de la clase de Oficiales retirados ó no activos, ó que no pertenezcan a la carrera militar, los cuales se ocuparán solamente de hacer, bajo la direccion de los primeros, copias de los planos, croquis y demas documentos dibujados que deban estar duplicados ó triplicados. Para procurarse estos dibujantes se anunciará el concurso en la *Gaceta* y en el *Boletín oficial* del ejército para que si entre los Oficiales retirados ó de reemplazo hubiese algunos que considerándose aptos en el dibujo militar desearan estas plazas, se presenten á optarlas en esta corte en el término de dos meses: en ellas gozarán el sueldo de su situacion actual, cobrando como y cuando los activos, y una gratificacion de 200 rs. Presentados los aspirantes dibujarán en el mismo Depósito ante una Junta de exámen, y el Director propondrá los que por su habilidad hayan obtenido mejor calificacion de la expresada Junta. Si por este medio no se adquieren dibujantes de la clase militar, se convocará el concurso de personas extrañas á la carrera de las armas, abonándoseles 300 rs. al mes.»

En su consecuencia, estando vacante una de las plazas de dibujante á que se refiere el artículo inserto, y no habiéndose adquirido ninguno de la clase militar, se hace saber al público para que los individuos no militares que quieran optar á ella, remitan sus solicitudes á esta Direccion en el improrogable término de dos meses, contados desde el día de la publicacion.

Madrid 23 de Junio de 1849.—Sanz.

El Intendente militar de Castilla la Nueva hace saber, que en cumplimiento de lo mandado en Real orden de 7 de Agosto de 1846, se anuncia la venta en subasta pública del edificio cuartel de caballería, sito en la plazuela de la Cebada de esta corte, y su calle de Toledo, esquina á la de las Velas, con accesorias á la de Santa Ana, señalado por la primera con el núm. 83 nuevo, 44 antiguo, de la manzana 87; por la de las Velas con los números 1 y 3 nuevos, y con el 6 tambien nuevo por la de Santa Ana. Comprende 52,937 ¹³/₃₂ pies cuadrados, y se halla tasado en 4,641,018 rs. vn. Los que quieran interesarse en la adquisicion del referido edificio presentarán sus proposiciones en pliego cerrado en la secretaría de esta Intendencia con sujecion al pliego de condiciones formado por el cuerpo de Ingenieros, aprobado por S. M., el cual se hallará de manifiesto en la misma, así como los títulos de pertenencia, el plano del solar del edificio, su medicion y tasacion, en inteligencia de que no será admitida proposicion que no cubra el todo de la tasa á dinero metálico, y á rebajar cargas si las hubiese. Las proposiciones serán admitidas desde la fecha de este anuncio hasta el día 20 de Julio próximo, y al siguiente 21 se abrirán los pliegos que se hubiesen presentado en presencia de los mismos licitadores á la hora de la una de la tarde, ante la junta que se hallará reunida en el local que ocupa esta Intendencia en la calle del Barquillo, conforme á lo prevenido en el art. 73 del reglamento de Ingenieros.

Madrid 20 de Junio de 1849.—Juan Goncer.—Antonio María Olivera, Secretario.

ADMINISTRACION DEL CORREO GENERAL.

Acordada por la superioridad la quema de cartas sobrantes de esta Administracion general y demas principales del reino, correspondientes á los años 1846 y 1847, tendrá lugar este acto el martes 26 del actual fuera de la puerta de Recoletos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 24 de Junio de 1849.—Mariano Herrero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Doctor D. Hilario de Pina, abogado de los tribunales de la nacion, del ilustre colegio de la ciudad de Granada, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente convoco por segunda vez á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Doña Ana de Novela, para que en el término de 30 días comparezcan á deducirlo en los autos que sobre desvinculacion de los mismos se siguen en este juzgado; apercibidos que de no hacerlo, las providencias que se dicten les parará el perjuicio que haya lugar.

Medinasidonia 19 de Junio de 1849.—Dr. Hilario de Pina.—Por mandado de dicho señor, Miguel María Manin.

Tribunal de Comercio.—Por providencia del mismo, y para pago de acreedores, se anuncian en venta á pública subasta por nueve días de término como unos 300,000 ladrillos poco mas ó menos de clase fina, los cuales en el sitio en que se hallan han sido tasados á 19 rs. el ciento, para cuyo remate está señalado el día 5 de Julio próximo á las doce de su mañana en la sala del Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 44, piso principal, en donde se enterará de mas pormenores y admitirán posturas que sean arregladas á ley.

D. Ignacio Ferran y Sobreques, escribano numerario del juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de la ciudad de Barcelona, infrascripto.

Certifico que á virtud de denuncia del promotor fiscal de imprentas se instruyeron por dicho juzgado las correspondientes diligencias acerca la impresion y reimpression de los cuatro primeros pliegos de una obra titulada *Viaje por Icaria*, por Mr. Cabet, traducida del frances al castellano; y que despues de seguidos los trámites legales, se profirió por el tribunal de calificacion el fallo que copio: En la ciudad de Barcelona á 12 de Junio de 1849, reunido el tribunal en el día de ayer y sitio y hora señalados con asistencia del abogado fiscal para ver y fallar la presente

causa, formada contra D. Luis Oliveres en presencia, y contra D. Martín Carlé en ausencia y rebeldía, como responsables, este de la impresion, y aquel de la reimpression de los cuatro primeros pliegos de la obra titulada *Viaje por Icaria*, por Mr. Cabet, traducida del frances al castellano, en virtud de denuncias del promotor fiscal del distrito de Palacio; observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, y oidas la acusacion fiscal y defensa del procesado presente: considerando, que si bien serian culpables los mencionados impresos, la accion pública en lo respectivo á Martín Carlé quedaba prescrita, no solo al proponerse la denuncia contra él en 1º de Febrero del corriente año, sino tambien en 10 de Enero anterior, cuando fue denunciada la reimpression: considerando que no puede perseguirse al impresor sin ser tambien perseguido el editor del impreso primitivo, y que la denuncia entablada contra D. Luis Oliveres lo fue por la reimpression de los mismos pliegos publicados por Carlé: El tribunal absuelve á D. Luis Oliveres y á D. Martín Carlé. Publíquese esta sentencia en la *Gaceta* del Gobierno y en el *Boletín oficial* de la provincia. Así definitivamente juzgando lo pronunciaron, mandaron y firmaron de que doy fe.—D. Pantaleon de Garnica.—D. Narciso Sicars.—Mariano Navarro.—Antonio Esponera.—Gil Fabra.—Juan Pio Torrecilla.—Por ante mí, Ignacio Ferran, escribano.

Como lo referido es de ver en las citadas diligencias á que me refiero. Y para que conste á los efectos expresados en el art. 88 del Real decreto de 10 de Abril de 1844, doy el presente en Barcelona á 18 de Junio de 1849.—Ignacio Ferran.

D. Manuel Ostolaza, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todos y cada uno de los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de la villa de Torraiba por el doctor D. Pedro de Vizcar y San Pedro, presbítero beneficiado que fue de la misma iglesia, para que en el término de 30 días, contados desde que se anuncie en la *Gaceta*, comparezcan ante mí y en la escribanía del actuario por medio de procurador con suficiente poder á deducir y alegar lo que á sus derechos convenga, pues si parecieren se les oirá y guardará justicia eu cuanto la tuvieren, y no haciéndolo dentro del término prefijado, se proseguirá el negocio en su ausencia y rebeldía sin mas citarlos ni llamarlos, y los autos y diligencias se harán y sustanciarán en los estrados del tribunal, parándoles el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en providencia del día de ayer á instancia de D. Manuel Fausto Landero y D. Antonio Giordia que solicitan la propiedad de dicha capellanía.

Dado en Estella á 22 de Mayo de 1849.—Manuel Ostolaza.—Por su mandado, Juan Francisco Goñi.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia de esta villa, referendada del escribano de número de la misma D. Celestino de Ansótegui, se cita, llama y emplaza por el tercero y último término de 15 días á los que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento abintestato de María Mayo, natural y vecina que fue de esta corte, para que lo deduzcan en el juzgado de dicho señor por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Junio de 1849.—Celestino de Ansótegui.

Licenciado D. Pedro Pascual de la Maza, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Benavente.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen las capellanías que con el título de Santa Ana se hallan fundadas en la iglesia parroquial de Santa María la mayor del Azogue, de esta villa de Benavente, por D. Baltasar Martínez, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este tribunal por medio de procurador con poder bastante á hacer las gestiones que crean conducentes para la adjudicacion de dichos bienes en su día, teniendo presente se hallan en el día poseyendo aquellos sus actuales capellanes, y que dicho término pasado sin haber comparecido se continuará el expediente en su rebeldía, y las providencias que recaigan les parará el perjuicio que haya lugar. Así por auto de este día lo dejo estimado á solicitud de D. Carlos Perrin Carmona y Ramos, vecino de Medina del Campo, y de D. Ramon Lopez Nuñez, que lo es de esta villa, opositores presentados á dichas capellanías.

Benavente Marzo 14 de 1849.—Pedro Pascual de la Maza.—Por su mandado, Angel Alvarez Quijano.

D. Isidro Gomez, abogado de los tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido &c.

Por el presente y término de 30 días, que principiarán á contarse desde el siguiente á la insercion de este edicto en la *Gaceta* de Gobierno de Madrid, se cita, llama y emplaza á todas las personas que por cualesquiera concepto se crean con derecho á la adjudicacion de los bienes con que se halla dotada una capellanía colativa fundada por Diego Molina Rubio, vecino de la villa de Pliego, en 1º de Octubre de 1676; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de 9 de los corrientes en el expediente promovido por Juan Valiente y Diego Molina Vibo sobre adjudicacion de dichos bienes.

Dado en Mula á 12 de Junio de 1849.—Isidro Gomez.—Por su mandado, Miguel Martínez Rubio.

D. Manuel María Mendez, caballero profeso de la órden militar de Alcántara, maestrante de la de Ronda, auditor honorario de marina, individuo de la sociedad económica de Amigos del pais de Madrid y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los acreedores que se crean con derecho á los bienes de la testamentaria del presbítero D. Pedro José Ruiz, que fue de esta vecindad, para que el día 2 del próximo mes de Julio se presenten en la sala de audiencia de este juzgado y once

de su mañana á celebrar junta de graduacion de los créditos que tengan contra dicha testamentaria, seguros de que se les administrará justicia, por cuanto por auto por mí provido en los de concurso de la misma que penden ante el presente escribano, así lo tengo mandado.

Carmona 11 de Junio de 1849.—Manuel María Mendez.—Por mandado de S. S., Juan María Cebreros.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito de Palacio.—Por providencia del Sr. D. Gabriel Seco de Cáceres, caballero de la Real y distinguida órden española de Carlos III, de la ínclita y militar de San Juan de Jerusalem, auditor de guerra honorario y teniente de Alcalde constitucional de dicho distrito, se llama, cita y emplaza á Domingo Parrondo, dueño de una carbonería y taberna, sitas en la calle de San Marcos, para que respecto á haberse ausentado de esta corte, se presente en el referido juzgado dentro del término de 15 días que se le señalan para enterarse de una providencia en las diligencias que contra él sigue D. Eugenio Dafaucé, pues de no verificarlo le parará entero perjuicio.

D. Juan Presa y Huerta, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la obtencion de los bienes rústicos, que radicantes en término de esta ciudad y villa de Villalobon constituyen la mitad de una vinculacion fundada en el año de 1778 por el presbítero D. Juan Espinosa, vecino que fue en la referida villa, vacante hoy por fallecimiento de su último poseedor D. José Espinosa, otro igual presbítero que tambien fue en la misma villa, para que comparezcan ante mí y por la escribanía del actuario á justificar el que tengan, pues de hacerlo en el término de 30 días, á contar desde el siguiente al en que este edicto se halle inserto en la *Gaceta* del Gobierno, les oír y administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á 16 de Junio de 1849.—Juan Presa y Huerta.—Por mandado del Sr. Juez, Carlos Tegerina de Gatón.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes-dote del patronato fundado por D. Gregorio Uceda y Robles, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta* de Madrid, que por único se les señala, comparezcan en este juzgado y escribanía, por sí ó por apoderado en forma, á deducir el que crean asistirles; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará entero perjuicio, pues así lo tengo mandado en vista de la demanda propuesta por Doña María del Carmen Hidalgo, en que solicita se le adjudiquen en propiedad y concepto de libres los expresados bienes, en conformidad á lo dispuesto por las leyes vigentes.

Córdoba 4 de Mayo de 1849.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., Antonio de Rueda.

D. Juan Fiol, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Valencia y Juez de primera instancia de esta capital, que de ser así el presente escribano da fe &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á José Salado, que ha vivido en la calle del Rubio, núm. 33, cuarto principal interior, en compañía de Antonia Saavedra, para que dentro de los nueve días siguientes al en que se inserte este edicto en la *Gaceta* del Gobierno, se presente en cualquiera de las cárceles de esta corte á responder á los cargos que le resultan de una causa que contra el mismo estoy instruyendo por hurto de varios efectos á la referida Antonia Saavedra, pues si así lo hiciera le oír y administrará justicia, y de no continuarse la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 19 de Junio de 1849.—Fiol.—Por mandado de S. S., José Plácido de Castañiza.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito de la Latina.—En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Lopez Serrano, teniente Alcalde de este distrito, se venden para el pago de acreedores dos máquinas-andamios con su Real privilegio, de las cuales la una se trajo de Paris, y la otra la construyó el artífice D. Félix Molero, de esta vecindad, y estan retasadas con dicho privilegio en la cantidad de 10,000 rs. vn. Las personas que quieran enterarse de ellas podrán hacerlo, pasando á la casa calle de la Caba baja, núm. 51, donde se hallan de manifiesto. Las posturas que se hagan á las expresadas máquinas se admiten en esta alcaldía, sita en la plaza de la Constitución, casa Panadería, desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde, y en la misma se verificará el remate el día 4 de Julio próximo venidero á las doce y media de su mañana.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del lunes 25 de Junio de 1849.

Lectura del proyecto de ley de aranceles; del dictámen de la comision de pesas y medidas, y del de la mista sobre prisiones y establecimientos penales.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 18 de Junio.—(Del Fomento.)

El Excmo. Sr. Capitan general ha resuelto empezar á aplicar los beneficios de la amnistía á los individuos á quienes comprende, y que se hallan presos en la Ciudadela de esta plaza: como su número es tan considerable que segun tenemos entendido pasan de 300, S. E. ha querido que antes de otorgarles la libertad pasase á la Ciudadela el Gene-

ral Mata y Alós, Jefe de E. M. G. de este ejército, quien en el día de ayer ha reunido los titulados Jefes y Oficiales y despues los simples facciosos; y este General, digno intérprete de los sentimientos del noble Marques del Duero, en dos sentidos y elocuentes discursos análogo cada uno á los individuos á quienes hablaba, les ha hecho comprender cuánto deben á la magnanimidad de la Reina y al Gobierno; la obligacion en que se hallan de mostrarse agradecidos, y despues de hacerlo de un modo tal que ha conmovido aquellos corazones nutridos en impresiones fuertes de toda especie, les ha inculcado que no confundan la generosidad con la debilidad, que actos tan grandes solo emanan de Gobiernos fuertes, y que el actual tiene tanta energia para castigar á los que en lo sucesivo delinquieren como generoso ha sido en aconsejar á la Reina el perdon de sus pasadas faltas; que el Capitan general, á cuyo nombre hablaba, se hallaba tan dispuesto á hacer respetar al que viviese tranquilo y obediente, como resuelto á castigar de un modo pronto y ejemplar al que olvide los deberes de hombre agradecido y de ciudadano sumiso á las Autoridades y á las leyes.

S. E. ha estado muy oportuno en todo cuanto ha improvisado acertando á hablar al corazón. Creemos que sus palabras no serán olvidadas. Felicitamos sinceramente al General Mata por sus sentidos discursos en que con tanta dignidad ha hecho comprender cuánto debian al Gobierno que los salvaba á unos de la muerte, y á otros de una vida de penalidades sin cuento, para restituirlos á la sociedad y al seno de sus familias, cuando aun humeaba la sangre vertida por sus recientes extravios, y sobre los que se corria un impenetrable velo. Felicitamos igualmente á nuestro digno Capitan general por haber ordenado un acto tan solemne de que quedará memoria entre los que lo presenciaron.

Cuando ayer el General Mata, comisionado por el Excelentísimo Sr. General en jefe para dicho objeto, segun acabamos de expresar, propuso á D. Marcelino Gouffé, el Marsal, que prestase el juramento de fidelidad que previene el decreto de amnistía, dijo este, que era inútil en él tal juramento, pues lo habia prestado ya muy de corazon cuando debió la conservacion de la vida á S. M. y al General Concha; que no obstante lo reproduciria con toda la sinceridad, pues estaba resuelto á sacrificarse por la augusta Soberana que tan generosa se habia mostrado para con él, cuando habria podido hacerle perecer en un patíbulo.

Por la noche estuvo en el teatro del Liceo, y fue á presentarse el General Concha á fin de darle las gracias por la caballerosidad con que le habia tratado durante su prision y por los inolvidables favores que le habia dispensado.

Gerona 19 de Junio. — (Del Postillon.)

Esta provincia sigue en completa tranquilidad sin que se tenga noticia de que divague por la misma la mas pequeña partida de ladrones, aunque algunos así quieran suponerlo.

CRITICA LITERARIA.

Historia de la conquista del Perú, por Guillermo Prescott (1).—*Suplemento al Diccionario de jurisprudencia y legislacion*, de Escriche.

No es una sola la deuda de gratitud que los españoles tenemos con el distinguido autor de la excelente historia que vamos á juzgar, pues mas de una vez se habia ocupado ya antes de nosotros de un modo que revela sus grandes, sus profundos estudios de las épocas y de los sucesos que se propuso describir. Los Reyes católicos encontraron en él un cronista tan verídico como despasionado, un biógrafo tan elocuente como justo, un historiador en fin no menos elegante que concienzudo.

Todas esas dotes y otras nuevas ha venido á acrisolar el libro que tenemos delante, y al que no se ha prestado toda la atencion que merece.—Por su asunto y por su desempeño es digno de la mas amplia y mas completa; y nunca mejor puede emplearse el crítico que en llamar la del público sobre un trabajo; fruto de severas investigaciones y de larguísimas vigiliás.

Desgraciadamente en el día las obras frívolas y ligeras usurpan el lauro á las que se recomiendan por su índole y por su objeto. Superficiales como somos, gustamos mas de aquello que deleita el espíritu por un momento, que de lo que le ilustra y eleva:—asi todo el mundo lee novelas; poquísimos se dedican á buscar la filosofía y la enseñanza de la historia.—Y sin embargo, nada mas curioso que ver cómo un escritor extranjero narra uno de esos grandes hechos que en siglos ya lejanos pusieron tan alto el nombre español; nada tan curioso como examinar sus juicios de los hombres y las de cosas, en un período histórico fecundo en heróicos caracteres y en no menos heróicas acciones.

Los que gustan de las escenas patéticas ó maravillosas, patrimonio de los novelistas modernos, ¿por qué no leen la historia de sir Prescott, donde sin faltar en un ápice á la verdad se ofrecen cuadros de tan colosales dimensiones? ¿Dónde hallar interés mas vivo, episodios mas terribles, acontecimientos mas inesperados?—Y ¿puede tampoco darse nada tan fantástico ni tan atrevido como la empresa de esos hombres de corazón fuerte que con muy escasos elementos conquistaron un imperio poderoso?—Segun ha dicho recientemente un escritor, « los hechos de armas de los españoles en aquellos remotos y ricos países, cuyos límites y poblacion no se concebían siquiera, son la realidad de los cuentos de caballería y de las fábulas orientales.»

Con efecto, cada página de este libro consigna una proeza, y se experimenta un doble sentimiento de admiracion y de orgullo, recordando que aquellos intrépidos campeo-

nes eran nuestros ascendientes, que ellos asombraron al mundo con su valor, y eternizaron su gloria.

Guillermo Prescott, como todos los buenos historiadores, procede en su narracion con un método y una claridad notables.—Primero refiere la organizacion, las costumbres, el poder del imperio de los Incas, para que se comprendan mejor las dificultades, los peligros de la empresa que acometieron Pizarro y sus compañeros: pasa luego á describir el pais con todos sus diversos accidentes topográficos; y en fin, presenta el cuadro imponente de lo que eran la religion y la civilizacion de los peruanos, cual nuevos obstáculos que se levantaban ante los planes de los conquistadores.

Descrito, digámoslo así, el teatro de los acontecimientos, principia el historiador la relacion de estos con lógica inflexible, con orden y concision, amenizando aquella curiosísimos pormenores, datos poco conocidos y noticias interesantes; de modo que el lector abandona difícilmente el libro que le produce tantas emociones diversas; que ora le conmueve, ora le aterra; que ya le hace temblar, ó ya por último le regocija y ufana.

El estilo es siempre fácil, natural, y á veces hasta poético, que estas circunstancias ha de reunir una obra semejante para abarcar bien la serie infinita de sus alternativas y de sus sucesos: numerosas notas enriquecen é ilustran el texto, y adviértese en todas un conocimiento profundo del asunto, una apreciacion exacta de las causas y los efectos. En fin, las observaciones que el autor hace, los comentarios con que completa su narracion, estan siempre llenos de sensatez y de juicio.

Al que crea exageradas estas alabanzas le remitiremos á la obra misma, seguros de que su fallo no será menos favorable que lo es el nuestro. Somos eco ademas de toda la prensa que ha estado unánime en ensalzar ahora como otras veces las altas cualidades del historiador anglo-americano, el cual goza ya de una envidiable reputacion en el mundo científico y literario.—Al recomendar pues su libro cumplimos un deber de justicia; y segun dijimos arriba, pagamos al mismo tiempo una deuda de gratitud, en la parte que nos toca como españoles y como escritores.

—Acaba de darse á luz la 7ª entrega del suplemento al *Diccionario de jurisprudencia y legislacion* (a), y hemos quedado sumamente complacidos al ver que su autor, bien penetrado del objeto y forma de la obra, ha incluido en ella con el mejor método las muchas reformas legislativas que han aparecido últimamente, y que aun se hallaban sin recopilar, introduciendo otras antiguas que se habian omitido en las ediciones del Diccionario, sin descuidar tampoco la parte militar, acerca de la cual se han intercalado artículos notables. Felicitamos al autor por su trabajo, no dudando que el público acogerá con agrado un libro que reúne tan apreciables circunstancias.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. el tomo de la *Coleccion legislativa* de España correspondiente al primer cuatrimestre de 1848, que forma el volumen 43 de la antigua coleccion de decretos.

Al indicado precio estan de venta los volúmenes de dicha obra publicados hasta ahora.

SOCIEDAD MINERA LA INDUSTRIOSA.

La junta directiva de la misma, que labra sus pozos en el término de la Carolina, ha acordado se prevenga por el presente anuncio al Sr. D. José Castellanos, como poseedor de una cuarta parte de la accion núm. 83, que dentro del término de 30 días, contados desde el de hoy, se sirva hacer efectivo el pago de los dividendos que tiene en descubierto, al Sr. tesorero, que vive en la calle de Latoneros, núm. 11 tienda de fierro; en inteligencia que de no verificarlo en el término prefijado quedará amortizada su parte de accion con arreglo á lo prevenido en el reglamento. 2

MONTE PIO DE TRIBUNALES.

Doña Ana Teresa García Gallardo, viuda en segundas nupcias de D. Juan José Dominguez, contador que fue del Tribunal mayor de Cuentas é individuo de este monte pio por seis acciones con la patente núm. 26, inscrito en 20 de Abril de 1845 á los 53 años de edad; y D. Juan Gualberto Dominguez, huérfano del mismo, habido en su primer matrimonio con Doña Venancia Salinas, solicitan la pensión que les corresponde por fallecimiento de su respectivo esposo y padre, ocurrido en esta corte el 8 del corriente mes.

Lo que se anuncia conforme al art. 39 de los estatutos, para que si alguno tuviese que alegar contra dicha solicitud lo verifique en el término de ocho días, contados desde el de esta publicacion, dirigiéndose á la secretaría de la sociedad, establecida en la plazuela de las Cortés, núm. 8.

Madrid 20 de Junio de 1849.—Joaquin Francisco Pacheco, presidente.—Francisco de Paula Lobo, secretario.

Se saca á pública subasta una casa en la villa de Ballecas, calle del Palomar, y varias tierras en término de la misma, y se admitirán posturas al todo ó parte de las fincas, estando señalado para el remate, ante el Alcalde constitucional, el día 30 de Junio á las doce de su mañana en la sala consistorial, pudiéndose antes enterar de la relacion de fincas y condiciones los que deseen enterarse en la escribanía de número de la expresada villa, donde estarán de manifiesto.

Ballecas 19 de Junio de 1849.—E. A. C., Apolinario Perez Medel.

(a) Se halla de venta en las librerías de la Publicidad, calle de Correos; Extranjera, calle del Príncipe, núm. 11; Galeria de San Felipe, núm. 2, y en las principales de las provincias.

Soliman y Zaida ó el precio de una venganza, leyenda árabe por Antonio Ribot y Fontseré.

Condiciones de la suscripcion.

Esta leyenda contendrá un tomo en 8º mayor de unas 400 páginas con láminas sueltas á dos colores, dibujadas y grabadas por los mejores artistas.

Se repartirá en 12 ó 14 entregas. Cada entrega constará de 24 páginas y una lámina suelta. Al final se dará una cubierta para encuadernarlo.

El precio de cada entrega es 2 rs. en Madrid y 2½ en provincias, franco el porte.

La primera entrega se halla de manifiesto en los puntos de suscripcion, y seguirán las demas con mucha rapidez.

Puntos de suscripcion.

Madrid, Gaspar y Roig, editores, calle del Príncipe, número 4; Monier, carrera de San Gerónimo; Cuesta, Castillo, calle Mayor, y viuda de Barco, calle de Carretas.

En provincias en todas las librerías en donde se suscriba á la Historia general de España dedicada á las Cortés y á Doña Urraca de Castilla.

Historia general de España.—Gaspar y Roig, editores.—Madrid 1849.—La compuesta, enmendada y añadida por el Padre Mariana, con la continuacion de Miniana, completa con todos los sucesos que comprenden el escrito clásico sobre el reinado de Carlos III, por el Conde de Floridablanca; la historia de su levantamiento, guerra y revolucion, por el Conde de Toreno, y la de nuestros días, por Eduardo Chao, enriquecida con notas históricas y críticas, biografías, una tabla cronológica de los sucesos mas notables, y un índice general para su mas fácil investigacion y metódico estudio, y adornada con multitud de preciosos grabados y láminas sueltas que representan trajes, armas, armaduras y muebles, monedas y medallas, caracteres paleográficos, vistas de batallas y monumentos, costumbres y retratos de los personajes mas célebres desde los tiempos mas remotos hasta los presentes, el retrato de Mariana y un nuevo mapa general de España, dedicado á las Cortés de la nacion.

Segunda edicion.

Nuestra edicion no contendrá solo la obra de Mariana, ilustrada con notas breves que rectifican sus errores y cubren sus omisiones y las de sus continuadores, pues reunirá en un apéndice un vocabulario geográfico histórico, tres índices y un catálogo de obras de esta clase. El vocabulario tendrá por orden alfabético los nombres antiguos de pueblos, montes, rios &c. y su correspondencia á los modernos. Uno de los índices será alfabético tambien para la mas fácil investigacion de los hechos: otro los agrupará por su orden de homogeneidad ó semejanza para que pueda hacerse el estudio comparativo entre épocas distintas, tan provechoso en la historia.

Condiciones de la suscripcion. Toda la obra constará de cuatro tomos en 4º mayor de 40 entregas cada uno: cada entrega de 16 páginas.

A 2 rs. entrega en Madrid y 2½ en provincias, franco de porte.

Los suscritores de esta nueva edicion disfrutará las mismas ventajas que los de la primera. Se les dará gratis, como ya se hizo con estos, el retrato de Mariana, grabado en acero, su biografía escrita por el Sr. Chao, y el mapa de España bajo la dominacion de los romanos, ejecutado por el mismo. Tambien se les dará gratis á la conclusion de la obra el mapa grande de la España actual y el retrato del Sr. Chao.

Puntos de suscripcion.

Madrid, Gaspar y Roig, editores, calle del Príncipe, número 4; Monier, Carrera de San Gerónimo; Sanz y Castillo Brun, calle de Carretas; Cuesta, calle Mayor.

En provincias en las principales librerías.

Han salido 20 entregas.

Instruccion para el pueblo.—Cien tratados sobre los conocimientos mas indispensables, cien entregas á real.

Se han repartido las entregas 59 y 60 que comprenden los siguientes tratados:

Economía política.—Máquinas de vapor con grabados.

Se suscribe en Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25, y en provincia casa de los corresponsales del Sr. Mellado, editor.

Historia política, religiosa y descriptiva de Galicia, por D. Leopoldo Martínez de Padin. Contiene la historia del pais, la descripcion de sus terrenos, rocas, minerales, montes, rios, rias, lagos, plantas, animales, poblacion, pesca, agricultura, industria &c. &c.

Esta obra sale por entregas de 16 páginas en 4º, en hermoso papel satinado. Constará de tres tomos de 20 entregas cada uno, á 2½ rs. entrega.

Se han publicado las entregas 19 y 20.

Se suscribe en esta corte en las librerías de Monier, Gaspar y Roig, Rios y Oliveres, y en las principales de Galicia.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho y media de la noche.—*Un ramillete, una carta y varias equivocaciones*.—Baile.—*Manolo*, sainete.

Nota. Mañana se pondrá en escena la comedia en cinco actos, nunca representada en este teatro, titulada *La calumnia*, desempeñada por las Sras. Lamadrid (hermanas) y Llorente, y los Sres. Valero, Arjona, Boldun, Alverá y Ossorio.

Otra. Se está ensayando el drama nuevo, original, en cuatro actos, titulado *La Reina Sara*, en la que tomarán parte Doña Matilde Diez y D. Julian Romea.

TEATRO DE LA COMEDIA. A las ocho y media de la noche.—*Sinfonia*.—*El corazón de un bandido* (primera y segunda parte), piezas andaluzas.—El jaque, baile.—*La costumbre es poderosa*, comedia en un acto.—Los majos de la Macarena, baile.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

(1) Esta obra se vende en las librerías de Calleja, Monier, y en la calle de la Sarten, núm. 3, cuarto bajo de la izquierda.